



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

**<<Consagrar el ejercicio de la abogacía al servicio del Estado
Constitucional de Derecho y la justicia>>**

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL
SECCION PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO: El presente Reglamento regula el desarrollo de las sesiones de la Asamblea General del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca (ICAC).

Artículo 2.- CONSTITUCIÓN: La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio, y está constituida por la reunión, en sesión, de los miembros hábiles de la Orden con voz y voto, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto.

Artículo 3.- CONVOCATORIA: La Asamblea General se reúne en Sesión Obligatoria, Ordinaria, Extraordinaria o Solemne. Así tenemos:

- a) La Asamblea General obligatoria se realiza previa convocatoria por parte del Decano en ejercicio, a los miembros de la Orden, a través del diario que tenga a su cargo la publicación de los avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca o el diario de mayor circulación en el distrito judicial de Cajamarca, con no menor de tres (03) días hábiles de anticipación. Para su instalación y funcionamiento no se requiere de quórum de ninguna clase. (artículo 18 del Estatuto).
- b) La Asamblea General Ordinaria es convocada, previo acuerdo de la Junta Directiva, por el Decano, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, a través del diario que tenga a su cargo la publicación de avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, o el de mayor circulación en el distrito judicial de Cajamarca.
Para la instalación de la Asamblea general Ordinaria se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno (01) de los miembros hábiles de la Orden. En segunda convocatoria, se instala con cualquier número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria debe existir un lapso no menor de treinta (30) minutos. (artículo 19 del Estatuto).
- c) La Asamblea General Extraordinaria es convocada por el Decano, por su propia iniciativa o acuerdo de la Junta Directiva, o a solicitud del diez (10) por ciento de miembros hábiles de la Orden. La convocatoria se hará con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación, a través del diario que tenga a su cargo la publicación de avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, o el de mayor circulación en el distrito judicial de Cajamarca.
Para la instalación de la Asamblea General Ordinaria se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno (01) de los miembros hábiles de la Orden. En segunda convocatoria, se instala con cualquier número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria debe existir un lapso no menor de treinta (30) minutos. (artículo 20 del Estatuto).
- d) La Asamblea General Solemne se realiza previa convocatoria por parte del Decano, con no menos de tres (03) días de anticipación, en el diario que tenga a su cargo la publicación de los avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Para su instalación y funcionamiento no se requiere de quórum de ninguna clase.

Artículo 4.- CONVOCATORIA CON ASISTENCIA OBLIGATORIA: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria puede ser convocada por el Decano con carácter de asistencia obligatoria (presencial o virtual), previo acuerdo de la Junta Directiva.

En el caso de la Asamblea Extraordinaria puede convocarse en los siguientes casos:

- a) Aprobar y reformar el estatuto.
- b) Acordar la transferencia de los bienes del Colegio.
- c) Aprobar la vacancia de los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, el Comité Disciplinaria y el Comité electoral, por las causales previstas en el estatuto.

- d) Tratar asuntos que no sean competencia de otros órganos, que propongan el Decano, la Junta Directiva o los miembros hábiles que soliciten su realización conforme a lo previsto en este estatuto.

Los acuerdos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se adoptan por mayoría simple, salvo en los casos que el estatuto establezca necesidad de mayorías calificadas.

Para el caso del literal “a” se requiere voto favorable de la mitad más uno de todos los miembros ordinarios hábiles del Colegio, conforme al artículo 100 del Estatuto.

La inasistencia presencial o no conexión virtual a la sesión de Asamblea General convocada con el carácter de obligatoria, tendrá como consecuencia el pago de una multa que asciende a la suma de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), salvo causa justificada por enfermedad, caso fortuito, o fuerza mayor, debidamente acreditada como máximo a los tres días hábiles de haberse realizado la sesión.

La Secretaría General es responsable del control de asistencia presencial y control de la identidad en el caso de conexión virtual, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección de Biblioteca e Información, así como del personal administrativo del Colegio.

Artículo 5.- PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL: Los miembros hábiles de la Orden pueden acudir a las sesiones de Asamblea General de manera presencial al auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca (ICAC), o conectarse de manera virtual en el enlace que se proporcionará a través de la página web del colegio y demás redes sociales.

En el caso de la participación de los asambleístas en las sesiones de manera virtual es su responsabilidad proporcionar al ICAC su correo electrónico personal para su participación virtual y estar pendiente de las convocatorias para las Asambleas Generales. Asimismo, el asambleísta es responsable de conectarse al enlace proporcionado y participar de manera personal en la sesión sin la intervención de un tercero, estando prohibido compartir el enlace con otra persona.

Artículo 6.- VERIFICACIÓN DE ASISTENTES: La verificación de la condición de activos y hábiles de la totalidad de los asambleístas (con participación presencial y virtual) estará a cargo de la Secretaría General y podrá solicitar la colaboración de otros integrantes de la Junta Directiva y personal administrativo del colegio. Para la verificación de los asistentes que se conectan vía virtual se contará con el apoyo de la Dirección de Biblioteca e Información.

Para el caso de los asambleístas que se conecten de manera virtual se verificará su identidad a través de los diferentes medios tecnológicos, al inicio, durante y al finalizar la sesión, de ser el caso. Constituye falta grave el compartir el enlace con otra persona o el permitir que esta participe en su nombre y no votar de manera personal.

Artículo 7.- PUBLICACIÓN DE ASISTENTES: Se publicará la relación de nombres de la Junta Directiva, u otros organismos que participen en la Asamblea General, de ser el caso, o se haya solicitado su presencia, para conocimiento de los participantes en la sesión.

SECCION SEGUNDA

TITULO I

REGLAS DE LAS SESIONES

Artículo 8.- LAS MOCIONES: Las mociones son aquellos pedidos que hacen los asambleístas para que se tome una decisión y se presentan con una anticipación de cinco (05) días hábiles antes de la sesión de Asamblea General. Los asambleístas podrán proponer una moción por tema a tratar.

Artículo 9.- PRELACIÓN: El Decano es el que preside la Asamblea General y dispondrá que la Secretaría General ordene las mociones a tratar conforme a su relevancia, teniendo prioridad los

temas referentes a la agenda programada y a continuación las mociones de los colegiados en el orden de presentación.

TITULO II
CAPITULO I
ESTRUCTURA DE LAS SESIONES
ACTA ANTERIOR Y AGENDA

Artículo 10.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Abierta la sesión de la Asamblea General el Decano, quien preside la asamblea, dispondrá que la Secretaría General dé lectura de la parte resolutive o acuerdos del Acta de la Sesión Anterior para ser sometida a la observación y aprobación de la Asamblea.

Las observaciones formuladas al texto del acta anterior serán insertadas y registradas en el acta de la sesión actual.

Una vez concluidas las observaciones o no existiendo las mismas, se tendrá por aprobada el acta.

Artículo 11.- AGENDA DE LA ASAMBLEA (OBLIGATORIA, ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE): El Decano, quien preside la asamblea, dispondrá por Secretaría General dar lectura a la agenda a tratar en la sesión.

CAPITULO II
CUESTIONES ESPECIALES

Artículo 12.- CUESTIONES ESPECIALES: Son situaciones emergentes dentro del Procedimiento del Debate, los que pueden ser solicitadas por cualquiera de los asambleístas. Las mismas pueden ser:

- a. Cuestión de orden.
- b. Cuestión previa.

Artículo 13.- CUESTIÓN DE ORDEN: Las Cuestiones de Orden pueden ser planteadas en cualquier estado de las sesiones de la Asamblea General, excepto antes de iniciar la votación, para poner en conocimiento de los asambleístas que se estaría vulnera el Estatuto, Reglamento de la Asamblea y Reglamentos Institucionales, a fin de que se pueda corregir o reconectar el debate, debiéndose asimismo citar los artículos que motivan la Cuestión de Orden, cuando se refiera a este último punto.

El Decano, quien preside la sesión, concederá el uso de la palabra al proponente por un máximo de tres minutos y en el caso que se refiera al hecho de advertir que el asambleísta se aparta del tema a tratar, el Decano lo llamará al orden en forma directa; de tratarse de hechos que vulneran el Estatuto, o Reglamentos, de inmediato someterá a consideración de los votantes su admisibilidad o rechazo de la cuestión planteada.

Artículo 14.- CUESTIÓN PREVIA: Las Cuestiones Previas pueden ser planteadas en cualquier estado del debate y antes que se inicie la votación del tema tratado, cuando se advierte la necesidad de tratar un tema anterior a la materia de desarrollo en la sesión, así como para advertir que el tema ya ha sido tratado o resuelto con anterioridad.

El Decano concederá el uso de la palabra al proponente y a continuación someterá a consideración de los votantes la admisibilidad o rechazo de la cuestión planteada.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DEL DEBATE

Artículo 15. - EL DEBATE: El Debate tiene las siguientes etapas

- a. La lectura de la Moción o tema a tratar.
- b. Sustentación.

Artículo 16. - LA LECTURA: La Moción o tema a tratar propuesta por los asambleístas serán leídas por la Secretaría General y de observarse mociones referidas al mismo tema serán acumuladas considerándose a las mismas como un solo punto de agenda.

Artículo 17.- SUSTENTACIÓN: Las mociones se iniciarán con el autor de la misma. De no encontrarse el autor o autores de la moción o mociones acumuladas, éstas podrán ser sustentadas y asumidas como propias ante el Pleno de la Asamblea General por cualquier asambleísta.

La sustentación será por un plazo de 5 minutos por el autor de la Moción y de 3 minutos en el caso de que cualquier otro agremiado solicite el uso de la palabra. El autor de la Moción podrá solicitar el uso de la palabra por una vez más y por no más de 2 minutos, con la finalidad de ampliar su propuesta y para aclarar conceptos.

Concluida la exposición del último orador el Decano da por concluida la estación de debates y apertura la estación de la votación.

Artículo 18.- INTERRUPCIONES: Las interrupciones serán concedidas sólo si el agremiado que está haciendo uso de la palabra lo autoriza. Éstas no podrán exceder de 2 minutos y será descontado del tiempo correspondiente al agremiado interrumpido. No proceden las interrupciones dentro de otras interrupciones y no puede haber más de una interrupción al mismo orador.

SECCION TERCERA VOTACION

Artículo 19.- VOTACIÓN: Concluida la Estación de Debates el Decano apertura la Estación de Votación.

Artículo 20.- PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN: Previo a la estación de votación el Decano solicitará a los asambleístas que durante la estación de votación de los puntos agendados no podrán abandonar el recinto, o desconectarse del enlace de sesión (en el caso de participación virtual).

La Estación de la Votación se realizará siguiendo los procedimientos establecidos, los cuales podrán ser:

- a. A mano alzada (participación presencial o virtual).
- b. Nominal (participación presencial o virtual).
- c. Por cédula, cuando sea imprescindible realizarla en secreto (participación presencial).

Artículo 21.- MODALIDAD: Las modalidades antes mencionadas serán puestas a consideración del Pleno de la Asamblea por el Decano, quien por mayoría simple escogerá la fórmula propuesta.

SECCION CUARTA TITULO I DEL ORDEN Y DISCIPLINA EN LAS SESIONES POR PARTE DEL DECANO Y/O VICE-DECANO

Artículo 22.- TRATO A LOS ASAMBLEISTAS: El Decano durante las sesiones de las Asambleas Generales deberá tratar a los asambleístas con respeto y ponderación.

Artículo 23.- PERMANENCIA EN LAS SESIONES: El Decano durante la conducción de las sesiones no podrá abandonar la sesión hasta que ésta concluya.

Excepcionalmente, podrá retirarse por motivo justificado de salud y/o caso fortuito o fuerza mayor que le imposibilite la conducción de la sesión de la Asamblea General, dejando la conducción de la sesión al Vice-Decano.

TITULO II CONDUCTA DE LOS ORGANOS QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24.- TRATO DE LOS ASAMBLEISTAS: Los integrantes de la Junta Directiva, los Comités y los asambleístas deberán de tratarse mutuamente con respeto y ponderación.

Artículo 25.- PERMANENCIA EN LA SESIÓN: Los integrantes de la Junta Directiva, no podrán abandonar el Pleno de la Asamblea hasta que ésta concluya.

Excepcionalmente, podrán retirarse por motivo justificado de salud y/o caso fortuito o fuerza mayor o indicando la razón que le imposibilite la permanencia en la sesión de la Asamblea General.

TITULO III ORDEN EN LA CONDUCCION DE LA SESIÓN

Artículo 26.- MANTENIMIENTO DE ORDEN EN LA SESIÓN: El Decano para mantener el orden en las sesiones, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión o tema del Debate.
- b) Imponer el orden en las sesiones llamando la atención al asambleísta que persista en la actitud de inconducta, impidiendo el desarrollo de la sesión o entorpeciendo el uso de la palabra en el tema a tratar.
- c) Suspender el uso de la palabra al asambleísta que persista en la actitud de inconducta, si después de llamarle la atención éste no hiciera caso.

De producirse un acto de indisciplina en el interior de la sesión y de rehusar en forma continua el acatar el llamado para mantener el orden al interior de la sesión, el Decano procederá de la siguiente manera:

- a) Exhortación inicial para que el asambleísta mantenga el orden en la Asamblea General.
- b) De continuar en esa actitud de entorpecer el desarrollo de la sesión, se le invitará a retirarse de la sesión, o a desconectarse del enlace de sesión (si la participación es virtual)
- c) De no hacer caso a la exhortación para que se retire, el Decano solicitará que el agremiado sea retirado por el personal de seguridad (en caso de participación presencial) o expulsado de la sesión (en caso de participación virtual); y pondrá el hecho antes descrito en conocimiento de la Dirección de Ética y el Comité Disciplinario para que se inicie la investigación que corresponda por la trasgresión del Reglamento, dejando constancia en el acta de la sesión.
- d) Ordenar el retiro de las frases injuriosas, difamatorias u ofensivas a pedido de parte, de la Junta Directiva, y demás agremiados presentes, que se consideren afectados o que lesionan la Asamblea y de persistir en su actitud se pondrá en conocimiento de la Dirección de Ética y el Comité Disciplinario para que se inicie la investigación que corresponda por la trasgresión del Reglamento, dejándose constancia en el acta de la sesión.

TITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- INFRACCIONES: Son materia de sanción las siguientes infracciones

I. INFRACCIONES LEVES

- a) No acatar el llamado al orden por parte del Decano.

- b) Interrumpir al orador y/o el desarrollo normal de la Asamblea.
- c) Perturbar con ruidos o gestos impidiendo el desarrollo normal de la sesión de Asamblea General.
- d) Incitar a los asambleístas al desorden que impida el normal desarrollo de la Asamblea General.
- e) El trato no apropiado a los asambleístas por parte de cualquiera de los asistentes.

II. INFRACCIONES GRAVES

- a) Proferir frases o insultos que atenten contra la honorabilidad de los asistentes.
- b) Agredir físicamente al orador y/o asistente de la Asamblea General.
- c) La conducta reiterada de no aceptar el llamado al orden por el Decano con respecto de los asambleístas, entendiéndose por llamado al orden las 3 ocasiones a través de la campanilla o en forma verbal.
- d) El subir al Estrado donde se encuentra el Decano y la Junta Directiva, en actitud infraterna que provoque el entorpecimiento del normal desarrollo de la Asamblea.
- e) El proferir falsas acusaciones contra los participantes (que asisten de manera presencial o se conectan de manera virtual) sin acreditarlas.
- f) Que el asambleísta que participa de manera virtual comparta el enlace enviado a su correo con otra persona o el permitir que esta participe en su nombre y no votar de manera personal.

Artículo 28.-SANCIONES: En caso de que los asambleístas incurran en algunas de las infracciones señaladas en el artículo 27 del presente Reglamento, se pondrá en conocimiento de la Dirección de Ética y el Comité Disciplinario para que procedan conforme a sus funciones, instaurando el procedimiento que corresponda por la trasgresión del Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento tiene fuerza vinculante al día siguiente de su publicación en la Página Web de la Institución, siendo obligatorio su cumplimiento por todos los miembros de la Orden.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: El presente Reglamento, estará sujeto a su adecuación al nuevo Estatuto o a la Reforma Estatutaria que se produjera posteriormente. Para el caso no previsto en el presente Reglamento, es de aplicación supletoria lo dispuesto por el Estatuto de la Orden, los Acuerdos de la Asamblea General, y Reglamentos Institucionales. Asimismo, se aplicará supletoriamente la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley General de Procedimientos Administrativos, en lo que fuera pertinente.